



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO N° 034 - 2024-MDA/CM

Amarilis, 28 de febrero de 2024

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS;

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 004 de fecha 22 de febrero de 2024; Informe Legal N° 089-2024-MDA-GAJ, de fecha 22 de febrero del 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N° 136-2024-MDA/GAF, de fecha 21 de febrero del 2024, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas; Informe N° 187-2024-MDA/GPP, de fecha 20 de febrero del 2024, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; Informe N° 143-2024-MDA/GAF/SGRH, de fecha 19 de febrero del 2024, emitido por la Sub Gerencia de Recursos Humanos; demás actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, *los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.*

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, dispone que los Concejos Municipales ejercen funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y **acuerdos** (...). Lo cual resulta concordante con lo dispuesto por el artículo 41° que señala: "*Los Acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés Público, Vecinal o Institucional, que expresan la voluntad del órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma Institucional*".

Que, el artículo 1° de la Ley N° 31888 establece que la presente Ley tiene por objeto establecer, de manera excepcional, el régimen de reprogramación de pago de aportes previsionales a los fondos de pensiones del sistema privado de administración de fondos de pensiones adeudados por Entidades Públicas (REPRO AFP III), devengados hasta el 31 de diciembre del 2022, que no fueron cancelados en su oportunidad.

Que, el artículo 10° numeral 10.1 de la norma citada precedentemente prescribe: Las Entidades, mediante resolución del titular del pliego, acuerdo de concejo regional o acuerdo de concejo municipal, según corresponda, establecen las fuentes de financiamiento y rubros que van a financiar el pago de las cuotas por el acogimiento al REPRO AFP III, así como la autorización expresa a la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas, para que procesa con la afectación relacionada con el pago de las cuotas del fraccionamiento de la deuda acogida, con cargo a los recursos que dichas entidades determinen, siempre que tales recursos se centralicen y administren a través de





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

la cuenta Única del Tesoro Público, conforme a la normativa del Sistema Nacional de Tesorería y con arreglo a las disposiciones legales vigentes respecto al uso de los recursos.

Que, el numeral 10.2 del artículo 10° de la Ley N° 31888, establece que se autoriza a la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas a transferir a la AFP, por cuenta de las respectivas Entidades, los montos retenidos que corresponden a la deuda acogida en el marco de lo dispuesto en la presente Ley.

Que, el artículo 8° del Reglamento de la Ley N° 31888, establece el proceso de acogimiento al REPRO AFP III; una vez realizada la determinación, actualización y cálculo de la deuda fraccionada, las entidades deben presentar ante el concejo municipal los reportes emitidos por el AFP net. Para que mediante Acuerdo de Concejo Municipal se apruebe la deuda fraccionada y el cronograma de pagos, la cual debe ser presentada en el mismo mes en el que se aprueba.

Que, a través del Informe N° 143-2024-MDA/GAF/SGRH, de fecha 19 de febrero del 2024, el responsable de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, informa que en la web de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS) se ha publicado la lista de entidades que pueden acogerse al REPRO, en el cual se puede visualizar que la Municipalidad Distrital de Amarilis, se encuentra en el ámbito de este beneficio, verificando en el módulo REPRO/Acogimiento que el total de deuda actualizada que tiene la Municipalidad Distrital de Amarilis es de S/. 47,080.64 (Cuarenta y Siete Mil Ochenta con 64/100 Soles), emitiéndose el reporte para su aprobación REPRO AFP en 60 cuotas (5 años) mensuales de S/. 1,006.77 (Un Mil con 77/100 Soles), el cual se iniciará a pagar en enero del 2025, solicitando el acogimiento al REPRO AFP III en sesión de concejo.

Que, con Informe N° 025-2024-MDA/SGP, de fecha 20 de febrero del 2024, el Responsable de la Sub Gerencia de Planeamiento, emite la disponibilidad presupuestal para el acogimiento al AFP III por el importe de la deuda fraccionada (deuda actualizada por rentabilidad) de S/. 60,406.20 y que se paga en 60 cuotas mensuales de S/. 1,006.77 (Mil Seis con 77/100 Soles), que se programara en el PIA con la afectación presupuestal a la fuente de financiamiento 05 recursos determinados, rubro 07 FONCOMUN, en el clasificador de gasto "2.1.3.1.1.3 Aportes a los fondos de pensiones" en el periodo fiscal 2025, por lo que, con Informe N° 187-2024-MDA/GPP, de fecha 20 de febrero del 2024, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, da viabilidad al informe precedentemente señalada y solicita su aprobación.

Que, mediante Informe Legal N° 089-2024-MDA-GAJ, de fecha 22 de febrero del 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión para que con Acuerdo de Concejo se autorice el acogimiento al régimen de reprogramación de pago de aportes previsionales a los Fondos de Pensiones del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones Adeudados por Entidades Públicas (REPRO AFP III) de la Municipalidad Distrital de Amarilis, por 60 cuotas mensuales. Asimismo, se autorice a la Dirección General del Tesoro Público – DGTP para que con cargo al rubro 07 FONCOMUN sea destinado al pago de la deuda fraccionada, hasta su cancelación total.





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, el Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 004 de fecha 22 de febrero de 2024, en la Estación de Orden del Día: se trató Aprobar, el acogimiento al REPRO AFP III a través del Portal AFPnet, sobre las deudas de aportes provisionales actualizadas, así como los conceptos hasta la fecha de la presentación de la solicitud, establecida por la Ley N° 31888 del Decreto Supremo N° 272-2023-EF, que aprueba su reglamento y la Resolución N° 00197-2024, por el numero de 60 cuotas mensuales, que se detallan en el cronograma de pagos del reporte para aprobación REPRO AFP, de fecha 19 de febrero del 2024, en mérito a los informes precedentemente señaladas. En ese sentido, después de ser deliberado y debatido por los miembros del Concejo Municipal, se procedió a someter a votación entre los miembros del Concejo Municipal.

Que, estando a las consideraciones antes expuestas y en virtud a las facultades conferidas en el artículo 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, por **VOTO UNANIME** de los Miembros presentes del Concejo Municipal, expresa el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, el acogimiento al REPRO AFP III a través del Portal AFPnet, sobre las deudas de aportes provisionales actualizadas, así como los conceptos hasta la fecha de la presentación de la solicitud, establecida por la Ley N° 31888 del Decreto Supremo N° 272-2023-EF, que aprueba su reglamento y la Resolución N° 00197-2024, por el numero de 60 cuotas mensuales, que se detallan en el cronograma de pagos del reporte para aprobación REPRO AFP, de fecha 19 de febrero del 2024, en mérito a los considerandos expuestos.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Recursos Humanos, cumplan en todo sus extremos el presente Acuerdo de Concejo, bajo responsabilidad de acuerdo a Ley .

ARTÍCULO 3°.- DEJAR SIN EFECTO, toda disposición municipal que se oponga al presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO 4°.- TRANSCRIBIR, el presente Acuerdo de Concejo, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Recursos Humanos, y demás unidades orgánicas competentes de la Municipalidad Distrital de Amarilis.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS

C.P.C. Roger Hidalgo Panduro
ALCALDE

